



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400001465

13 FEB 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/959/07

Ayuntamiento de La Zaida

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

Lo1502967 / O00019794

ASUNTO: Sugerencia relativa a la distinción tarifaria ente empadronados y no empadronados por el uso de las piscinas municipales.

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

Segundo.- En el referido escrito de queja se hacía alusión a lo siguiente:

“En referencia al expediente Exp: Q21/1041/09 tramitado en 2021, en cuya resolución se sugiere al ayuntamiento de La Zaida:

Que a la hora de regular en sus Ordenanzas fiscales la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, establezca su importe (cuota tributaria) sin distinguir entre los sujetos pasivos según estén o no empadronados en el municipio; y, en el caso de que se establezcan diferencias entre tarifas, el Consistorio habrá de justificar la ponderación y razonabilidad de las mismas así como los motivos en los que funda la conveniencia de establecer dicha distinción tarifaria.

Expongo que no se está llevando a cabo dicha sugerencia y se sigue discriminando a los usuarios de las piscinas municipales en función de su empadronamiento.

Por lo tanto, solicito al Justicia de Aragón que tome las medidas que considere oportunas para resolver esta cuestión.

Adjunto como prueba, unas capturas de pantalla del anuncio que el ayuntamiento de La Zaida emitió en la red social "Instagram" con los precios de la temporada 2023.”

Tercero.- Una vez examinado el citado escrito de queja, se acordó admitirlo y dirigirnos al Ayuntamiento de La Zaida con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.



Cuarto.- No obstante el tiempo transcurrido, y a pesar de haber sido reiterada en dos ocasiones nuestra solicitud de información, el Ayuntamiento de La Zaida no ha remitido contestación alguna a la Institución que represento.

II. Consideraciones Jurídicas

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *“todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones”*, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”*.

La falta de colaboración del Ayuntamiento de La Zaida impide que la Institución que represento pueda pronunciarse de un modo más concreto sobre las cuestiones suscitadas en la presente queja al carecer de datos suficientes para valorar las circunstancias en el caso concurrentes, y supone un incumplimiento del artículo 19 antes transcrito.

Segunda.- El Ayuntamiento de La Zaida contestó a la Sugerencia formulada por esta Institución en los siguientes términos:

“D. Celso Antonio Vallespín Ramón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zaida, en representación del mismo indica que aceptamos la sugerencia y el Consistorio justificará la ponderación y razonabilidad de la diferencia entre tarifas en bonos piscina entre los sujetos pasivos según estén o no empadronados en el mismo, así como los motivos en los que funda la conveniencia de establecer dicha distinción tarifaria”.

Por tanto, y en opinión de la Institución que represento, procederá que el Ayuntamiento de La Zaida de publicidad a la justificación de la diferencia de tarifas entre empadronados y no empadronados, así como los motivos de la diferencia aprobada.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, considero conveniente formular:

1º. Sugerencia al Ayuntamiento de La Zaida para que por sus órganos competentes se razone la diferencia de tarifas que se exigen por el uso de las piscinas entre empadronados y no empadronados, así como los motivos en los que se funda dicha distinción, y se de publicidad a ambos razonamientos ya sea en la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de piscinas municipales o en el medio que consideren oportuno.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

2º. Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de La Zaida sobre la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 13 de febrero de 2024



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón